Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Recursos Humanos

ANUNCIO

RESOLUCIÓN N.º 29 DE LA ALCALDÍA DE FECHA 10/01/2018

Asunto: Contratación de personas para favorecer su inclusión social.

El Decreto Ley 8/2014, de 10 de Junio de la Consejería de Salud y Políticas Sociales aprueba un paquete de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía financiado por la Junta de Andalucía.

El capítulo I del Título II de dicha norma regula el **Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación** (en adelante PEACA) que tiene como objeto favorecer la inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo para lo cual se procederá a la contratación laboral temporal de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos exigidos en la referida norma, hayan sido previamente seleccionadas para un contrato de duración determinada.

El contrato será temporal a tiempo parcial, por obra o servicio determinado acogido al Programa de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía.

La duración del mismo será como regla general de 3 meses, adecuando los costes salariales y jornada a la subvención otorgada conforme a la Orden de 17 de octubre de 2017, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio

La categoría profesional será la de Ayudante Programa Inclusión Social.

Las contrataciones estarán sujetas al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Septiembre de 2014, que daba cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión negociadora del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 2 de Septiembre de 2014, por el que se excluía del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, al colectivo de trabajadores contratados al amparo del PEACA.

A la vista de lo anteriormente estipulado y en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 22 de junio de 2015,

RESUELVO:

1º.- Que se lleve a cabo el programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía establecido en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, modificado por Decreto Ley 9/2014, de 15 de Julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+, tras la prórroga de alguna de las medidas aprobadas en dicho Decreto-Ley 8/2014, por la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-Ley 8/2014 y teniendo en cuenta las cuantías asignadas en la Orden de de 17 de octubre de 2017, que hace pública la relación del Ayuntamientos participantes en el PEACA, en los términos y con las bases a continuación establecidas:

I.- Objeto del programa:

El programa extraordinario de Ayuda a la Contratación tiene como objeto favorecer la inclusión social y paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo mediante la contratación laboral de personas que, cumpliendo los requisitos exigidos en la normativa, hayan sido previamente seleccionadas.

Personas destinatarias:

- Ser mayor de 16 años y menor de 65 años.

- Estar empadronado en el Municipio de Vélez Málaga.
- Hallarse, en el momento de la presentación de la solicitud en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.
- Pertenecer, en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias:

  1.° Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de genero y las personas andaluzas retornadas.
  2.° Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

  - Inferior al Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona (532,51 euros/mensuales o 6.390,13 euros/anuales).

  - Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas (692,263 euros/mensuales o 8.307,169 euros/anuales).

  - Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas (798,765 euros/mensuales o 9.585,195 euros/anuales).

  - Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas (905,267 euros/mensuales o 10863,221 euros/anuales).

  A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.
- Formar parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

  A tal efecto se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

II.- Prioridades en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinaria de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base anterior, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación de la misma aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que alguna de las personas que componen de la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos,

una persona menor de edad.

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo.

h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

i) Que la persona solicitante sea mujer.

j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

III -Solicitud y documentación.

1. El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I de esta Resolución, dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, **sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes.** Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

2. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante, así como de los miembros de la unidad familiar.

b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar hayan estado empadronados como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma. **Este documento no será necesario si el tiempo de residencia ha sido solamente en el término municipal de Vélez Málaga.**

e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

f) Informe de periodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa, o bien, **autorizar** al Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga para recabarlo en su nombre.

g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

h) Certificados del Servicio Público de Empleo (SPEE) y del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acrediten ingresos percibidos por la unidad familiar, o bien, **autorizar** al Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga para recabarlo en su nombre.

3. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en la base II sobre prioridades de contratación, deberá aportarse según corresponda, además:

a) Informe de vida laboral de cada una de las personas componentes de la unidad familiar del tiempo

trabajado durante el año anterior a la solicitud.

b) Título de Familia Numerosa.

c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4. Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

Este ayuntamiento está facultado para que en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo, recabe de la persona solicitante, toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esta situación.

IV.- Procedimiento.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, sus Tenencias de Alcaldía o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el 15 al 26 de enero de 2018, en las oficinas municipal de atención al ciudadano de este municipio

Recibida las solicitudes el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y recabará informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forma parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. A tal fin se utilizará preferentemente el modelo de informe elaborado para esta finalidad por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.

Recibido los informes, por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, se dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos al programa, con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación de solicitudes; así mismo se indicará el orden de prioridad establecido de adjudicación de los contratos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga y en la página web municipal.

Las personas excluidas o aquellas que no estén de acuerdo con el orden de prioridad establecido dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su orden de prioridad.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales que aprueba un paquete de medidas extraordinarias y urgentes para favorecer la inclusión social en Andalucía.

2º.- Las referidas contrataciones no se iniciarán hasta tanto no se emita el correspondiente informe sobre existencia de consignación presupuestaria por parte de la Intervención municipal.

3º.- El plazo para formalizar los contratos del PEACA finalizará a los 9 meses a contar desde el momento del ingreso de la transferencia.

Dado en Vélez Málaga a diez de enero de dos mil dieciocho.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

La Concejala Delegada de Recursos Humanos

Fdo.: Ana María Campos García